

**DECISIÓN 15/2022 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE EFECTÚA UN SEGUNDO REQUERIMIENTO DE CESE DE COMUNICACIONES COMERCIALES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE MENOS DE 20º EN HORARIO NO PERMITIDO AL PRESTADOR PÚBLICO AUTONÓMICO CANAL SUR TV**

REF: EXAC-2020-027

1. Con fecha 30 de octubre de 2020, el Consejo Audiovisual de Andalucía detectó, a través de su sistema de seguimiento de medios, la emisión de publicidad de bebidas alcohólicas de menos de 20º en horario no permitido en la programación del prestador público autonómico de televisión Canal Sur TV (RTVA). Ante estos hechos, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía requirió al citado prestador, mediante la Decisión 24/2020, de 17 de noviembre de 2020, el cese de estas inserciones publicitarias que contravienen lo dispuesto por el artículo 18.3 d) de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), que prohíbe en todo caso la *comunicación comercial televisiva de bebidas alcohólicas con un nivel inferior a veinte grados cuando se emita fuera de la franja de tiempo entre las 20,30 horas y las 6 horas del día siguiente (...)*.
2. No obstante lo anterior, este Consejo ha vuelto a comprobar que Canal Sur TV continúa emitiendo fuera del horario permitido comunicaciones comerciales análogas a algunas de las que traen causa el mencionado requerimiento del 17 de noviembre de 2020, según consta en el informe del Servicio de Análisis de este órgano, fechado el 8 de junio de 2020.

En dicho informe se constatan nuevas emisiones de comunicaciones comerciales similares a algunas de las que motivaron el mencionado requerimiento de cese, en concreto,

Hora inicio	Marca comercial del <i>spot</i>
04/06/2022 7:11:20	CRUZCAMPO
04/06/2022 6:24:49	CRUZCAMPO
09/04/2022 16:25:19	TINTO DE VERANO DON SIMÓN

3. El artículo 18.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), dedicado a las comunicaciones comerciales prohibidas en cualquiera de sus formas, prohíbe expresamente, en su apartado d), la comunicación comercial televisiva de bebidas alcohólicas con un nivel inferior a veinte grados cuando se emita fuera de la franja de tiempo entre las 20:30 horas y las 6 horas del día siguiente, salvo que esta publicidad forme parte indivisible de la adquisición de derechos y de la producción de la señal a difundir.



Los hechos anteriormente descritos podrían conllevar la incoación de un expediente sancionador, por la emisión de comunicaciones comerciales que fomentan comportamientos nocivos para la salud, al contravenir lo dispuesto en el artículo 18.3 d) de la LGCA.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 8 de junio de 2022, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 6, 17 y 24 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 21 de junio de 2022, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes DECISIONES:

**PRIMERA.-** Requerir nuevamente a RTVA (Canal Sur TV) el cese de las comunicaciones comerciales de bebidas alcohólicas de menos de 20° en horario no permitido, ya que, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.3 d), está prohibida la comunicación comercial televisiva de bebidas alcohólicas con un nivel inferior a veinte grados fuera de la franja de tiempo entre las 20,30 horas y las 6 horas del día siguiente.

**SEGUNDA.-** Advertir al prestador de que el incumplimiento de las condiciones de emisión de las comunicaciones comerciales de bebidas alcohólicas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador y a la imposición de una sanción de hasta 80.000 euros.

**TERCERA.-** Notificar esta decisión a RTVA (Canal Sur TV).

En Sevilla, a 21 de junio de 2022

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo: Antonio Checa Godoy

FIRMADO POR	ANTONIO CHECA GODOY	22/06/2022	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jm74D38BEKGH2M9CEV63VTNRP5F	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	